**ORDEN DE COMPRA**



ALyC – y AN Integral N° 64 ante la CNV

**NEWSAN S.A.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2025

Señores

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

*en su carácter de Colocador*

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

At.:

Presente

Ref.: *Orden de compra - Obligaciones Negociables Clase 22 de Newsan S.A.*

De mi/nuestra consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “**Inversor Calificado**” o el “**Oferente**” en forma indistinta), se dirige a **Banco de Servicios y Transacciones** (el “**Colocador**”), en su carácter de Colocador, en referencia a las Obligaciones Negociables Clase 22 denominadas en Pesos y a ser integradas en, a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 22**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) por un valor nominal de referencia de $10.000.000.000, ampliable por hasta $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “**Monto Máximo Autorizado**”), que serán emitidas por Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US$300.000.000 (Dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o unidades de medida) (el “**Programa**”), de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en (a) el suplemento de prospecto de fecha 9 de mayo de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y (b) el aviso de suscripción de fecha 9 de mayo de 2025 (el “**Aviso de Suscripción**”), los cuales son complementarios y deben leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 23 de abril de 2025 (el “**Prospecto**”, y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Emisión**”) publicados en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “**AIF**”) en el ítem “*Empresas”*, en el sitio web institucional del Emisor ([www.newsan.com.ar](http://www.newsan.com.ar)) (el “**Sitio web de NS**”) y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados”** y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados S.A. (el “**sitio web de A3 Mercados**”) (https://marketdata.mae.com.ar/) (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”);a los efectos de ofrecer en forma irrevocable por medio de la presente la compra de Obligaciones Negociables (la “**Orden de Compra**”). Las Obligaciones Negociables serán suscriptas al 100% de su valor nominal. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga a los mismos en los Documentos de la Emisión.

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de los términos y condiciones del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2024-84-APN-GE#CNV del 8 de noviembre de 2024.**

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar Obligaciones Negociables en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

***Liquidación a través de Clear***

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22** |
| **Tramo Competitivo** |
| **Monto Solicitado (1)** | **Margen Solicitado (2)** |  **Datos Cuenta Custodio** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ $** | **\_\_\_\_ , \_\_\_\_%** |  | **\_\_\_\_\_%** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ $** | **\_\_\_\_ , \_\_\_\_%** |  | **\_\_\_\_\_%** |

***(1) El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 22 será de V/N $20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.***

***(2) Indicar la Margen Solicitado Clase 22 truncada a dos decimales.***

***(3) Bajo el Tramo Competitivo, indicar, de corresponder, porcentaje máximo de adjudicación.***

***Liquidación a través del Colocador***

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22** |
| **Tramo Competitivo** |
| **Monto Solicitado (1)** | **Margen Solicitado (2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ $** | **\_\_\_\_ , \_\_\_\_%** |  |  |  | **\_\_\_\_\_%** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ $** | **\_\_\_\_ , \_\_\_\_%** |  |  |  | **\_\_\_\_\_%** |

***(1) El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 22 será de V/N $20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.***

***(2) Indicar la Margen Solicitado Clase 22 truncado a dos decimales.***

***(3) Bajo el Tramo Competitivo, indicar, de corresponder, porcentaje máximo de adjudicación***

*Acreditación de la condición de Inversor Calificado.* Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Prospecto, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Titulo II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Titulo II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

*Órdenes.* Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Monto Solicitado y/o Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables. Ni los Colocadores ni los Agentes del A3 Mercados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción. En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor Calificado, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo Autorizado.

**Determinación del Margen de Corte. Adjudicación. Redondeo por efecto de la Relación de Canje.** Las Ofertas serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

 *Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables.* Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, sobre la base del Margen Solicitado. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Margen de Corte y el monto a emitir de Obligaciones Negociables Clase 22 o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación. Para mayor información, véase *“Plan de distribución”* en el Suplemento de Prospecto.

*Suscripción e Integración*. Las Obligaciones Negociables serán en Pesos.

Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda y los Agentes del A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor Calificado no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor Calificado interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor Calificado, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

**1. Integración en Efectivo** (marcar con una x lo que corresponda)

Efectivo con Pesos directamente por el Inversor Calificado en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través del sistema de compensación Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor Calificado no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), mediante (i) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la presente Orden de Compra y/o (ii) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la presente Orden de Compra y serán acreditadas según se detalla en “*Plan de Distribución – Suscripción e integración* ” del Suplemento de Prospecto.

      *Clear*

El Oferente autoriza a **Banco de Servicios y Transacciones** a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables Clase 22 (marcar con un X, según corresponda) adjudicadas a través de [●] (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de CLEAR y de acuerdo con sus procedimientos aplicables

      *Colocadores*

(\_\_\_\_\_\_) Siendo titular de la cuenta monetaria en Pesos N° [●] (la “**Cuenta Monetaria en Pesos**”) abierta en el Colocador **Banco de Servicios y Transacciones**, el Oferente autoriza en forma irrevocable al Colocador a debitar de la Cuenta Monetaria en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Pesos suficiente para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas en cuestión.

 (\_\_\_\_\_\_) El Oferente acreditará en la cuenta en Pesos N° 338 del Colocador abierta en Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en Pesos, correspondiente al Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables adjudicadas en cuestión. La transferencia de los fondos se realizará desde la cuenta en Pesos del Banco [­●] N° [●].

 El Oferente solicita que, una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas a favor del Oferente se acrediten en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente (la “**Cuenta Títulos**”). Todo lo arriba mencionado se denomina la (“**Transacción**”).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación CLEAR y/o en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores calificados adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

*Orden Irrevocable*. Manifiesto/amos que la presente Orden de Compra es irrevocable, por lo que renuncio/amos a la facultad de retirar o dejar sin efecto a la misma. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

*Garantía de Integración.* Acepto/amos que el Colocador tendrá la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de la presente Orden de Compra, cuando así lo considere necesario. Por lo tanto, si el Colocador resolviera solicitar garantías que aseguren la integración de la presente Orden de Compra y no se diera cumplimiento a lo requerido, el Colocador podrá, a su exclusivo criterio tener la presente Orden de Compra por no presentada y desestimarla.

*Declaración de licitud de los fondos*. En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”) y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según los términos del Decreto Nº 589/2013 y sus complementarias y modificatorias y la Ley de Procedimiento Tributario y sus modificatorias.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 134/2018, modificada por la Resolución N° 15/2019, y sus modificatorias y complementarias de la UIF, el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable, pudiendo el Colocador rechazar las Órdenes de Compra que hubiera recibido cuando la misma no cumpla con la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado al Emisor por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, éste entregará a al Emisor copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias al Emisor.

*Interpretación.* En el caso que el Inversor Calificado sea titular de una cuenta en Pesos en el Colocador, se entenderá que la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de ella no modifican ni novan los derechos y las obligaciones establecidas en la documentación de la apertura de la Cuenta en Pesos en el Colocador, en los términos y condiciones generales para la apertura de cuentas en el Colocador (los “**Términos de la Cuenta**”).

*Responsabilidad con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 y ss. de la Ley N° 26.831*. El Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Inversor Calificado, directa o indirectamente relacionados con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Inversor Calificado en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, al Emisor.

***Declaración Jurada FATCA****.* Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.

 *Declaraciones y Manifestaciones*. El Inversor Calificado declara y manifiesta conocer, entender e irrevocablemente aceptar que: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión (de los cuales ha recibido copia íntegra), en especial el capítulo de “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de las Obligaciones Negociables en los Documentos de la Emisión; (ii) la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del A3 Mercados y que el resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL, de conformidad con los descripto en el Suplemento de Prospecto; (iii) ni el Emisor ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL; (iv) el Colocador podrá, sin necesidad de comunicarle, tener inversiones en su propia cartera que sean idénticas o similares a las Obligaciones Negociables y podrá comprar tales inversiones a terceros a precios diferentes de los pagados por el Inversor Calificado; (v) el Colocador o el Emisor podrán rechazar su oferta en caso que, según opinión del Colocador, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley Nº 25.246 de encubrimiento y lavado de activos y normativa complementaria; (vi) ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los inversores que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará Obligaciones Negociables, o que se les adjudicará el mismo Monto Solicitado de Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir y colocar, o debido a que la emisión fuese declarada desierta o dejada sin efecto, sin que esa circunstancia otorgue al Inversor Calificado derecho a compensación o indemnización alguna; (vii) al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado únicamente en la información contenida en los Documentación de la Emisión y en su propio análisis del Emisor y de los términos y condiciones de la oferta y de las Obligaciones Negociables, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados (los cuales incluyen, sin limitación, los factores de riesgo descriptos en los Documentos de la Emisión), y que la aceptación por parte del Colocador de la presente no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma, y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (viii) el Emisor podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna; (ix) todo conflicto relativo a esta Orden y los derechos y obligaciones emergentes de la misma será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; (x) todos los datos suministrados por el Oferente en la presente Orden de Compra tienen carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportados dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; (xi) conoce y acepta que el Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la UIF, la CNV y/o el BCRA); (xii) conoce y acepta que el Colocador podrá rechazar esta Orden de Compra en caso que el Oferente no aporte la totalidad de la información o documentación solicitada por el Colocador (incluyendo, sin limitación la información indicada en el párrafo precedente) y/o esta Orden de Compra contuviera errores u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento y/o no cumpla con los requisitos formales establecidos y/o con las garantías requeridas, en su caso, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores. En caso de rechazo, esta Orden de Compra quedará automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente derecho a indemnización alguna; (xiii) conoce y acepta que ni el Emisor ni el Colocador garantizan la existencia de mercado secundario para la negociación de las Obligaciones Negociables; (xiv) conoce y acepta que la oferta de las Obligaciones Negociables será realizada conforme los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión y que será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable; (xv) entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables, y considera que el mismo es adecuado a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, se ha asesorado por su propia cuenta y tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, sin haber recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo por parte del Emisor, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables y/o el Emisor que no estén contenidas en los Documentos de la Emisión, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Emisor, del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (xvi) el Emisor, de común acuerdo con los Colocadores, podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del A3 Mercados y en la Página Web Institucional. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período; (xvii) manifiesta con carácter de declaración jurada que reviste la calidad de “inversor calificado”, en los términos del Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV; (xviii) entiende que el Margen de Corte podría resultar negativo, igual a cero, o positivo, y que En caso de que la Tasa de Interés, resultante de la suma de la Tasa de Referencia y del Margen de Corte, diera como resultado un valor negativo, se entenderá que el rendimiento bajo las Obligaciones Negociables será igual a 0,00%.

*Acreditación sobre la no utilización de Cuentas localizadas o abiertas en Países de Nula o Baja Tributación*. Declaro/amos bajo juramento que no soy/somos una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente en los denominados países de baja o nula tributación y que los fondos transferidos al Colocador para el pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables, no han sido transferidos desde una cuenta localizada o abierta en países de nula o baja tributación enumerados en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 862/2019.

*Documentos de la Emisión*. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y los estados contables del Emisor se encuentran a disposición de los inversores en la Página Web de la CNV bajo la sección “Información Financiera”.

Todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

**Seleccionar la categoría de inversor calificado** (indicar con una X la opción que corresponda)

( ) Compañía de Seguros.

( ) Fondo Común de Inversión.

( ) Entidad financiera para cartera propia.

( ) Agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación y/o Agentes del

A3 Mercados.

( ) Organismos públicos nacionales, incluyendo, sin limitación, la Administración Nacional

de la Seguridad Social

( ) Otro inversor institucional.

( ) Cajas de previsión social, colegios o consejos profesionales, y corporativos.

( ) Inversor Minorista.

( ) Inversor institucional extranjero.

( ) Persona humana extranjera.

( ) Otro tipo de inversor extranjero.

|  |
| --- |
| **Datos del Inversor Calificado**  |
|   |  |
| Aclaración / Cargo:  | D.N.I. y/o C.U.I.T. N°:  |
| Domicilio:  |
| Teléfono:  | E-mail:  |
| **Verificación de Firma** |
| *La firma que antecede, de..............................................................concuerda con la registrada en nuestros libros.* |
| Nombre:  | Firma:  |

EL PRESENTE FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN PODRÁ EMITIRSE AL COLOCADOR

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN (I) MEDIANTE MAIL A MESA@BST.COM.AR, ATENCIÓN PAZ SEMENTUCH/MATIAS VELOSO/TOMAS BAJDACZ, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL POSTERIORMENTE; O (II) EN MANO EN EL DOMICILIO DEL COLOCADOR SITO EN TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 646, PISO 4, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL HORARIO HABITUAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE 10 A 16 HORAS. EL EJEMPLAR ORIGINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO